



Interlocutorio	119
Radicado	05266-31-03-003-2022-00026-00 (acumulado 2022-00156)
Proceso	Ejecutivo prendario
Demandante	Bison Trucks S.A.S.
Demandado	Jaiver Andrés Zapata Ríos
Asunto	No tiene notificado por conducta – informa a juzgado

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Frente a la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a Jaiver Andrés Zapata se expone lo siguiente (folio 44 cuaderno principal).

El artículo 464 del CGP que regula la acumulación de procesos ejecutivos, remite a las reglas generales de acumulación de procesos en lo que atañe a la solicitud, tramite y notificación del mandamiento de pago. El numeral 3º del artículo 148 del CGP establece que, “*Cuando el demandado no se hubiere notificado personalmente en ninguno de los procesos, se aplicarán las reglas generales*”.

Cuando se libró mandamiento de pago en la demanda acumulada (2022-00156), el ejecutado no se encontraba notificado en la demanda principal (2022-00026). Por lo anterior, pese a la notificación por conducta concluyente dentro del proceso 2022-00156, la vinculación al proceso 2022-00026 debe hacerse por las reglas generales y por consiguiente, se descarta la notificación por conducta concluyente en este asunto.

2. Respecto de la solicitud de información hecha por el Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad, se indica que no existe embargo de remanentes en los procesos 2022-00026 y 2022-00156 (folio 46 cuaderno principal).

3. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero. No tener por notificado del auto admisorio de la demanda a Jaiver Andrés

Zapata

Segundo. Comunicar al Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín (rad. 2023 00910) que en los procesos 05266-31-03-003-2022-00026-00 y 05266-31-03-003-2022-00156-00 que cursan en el Juzgado 3 Civil Circuito de Envigado, no existe embargo de remanentes respecto de Jaiver Andrés Zapata Ríos con C.C: 98.696.747.

Expídase el oficio que comunica la información solicitada, el que se remitirá por secretaria.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00026

27022024 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3fb2b9791b876e9d1ef14a2908ac8268b9864a999dcfe0d938188466fcfc2e**

Documento generado en 27/02/2024 02:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>